

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del Señor Juez, con el memorial allegado por la parte demandada solicitando la terminación por pago total de la obligación. Queda para proveer.

Palmira (V), 3 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 443
PALMIRA V., TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2023-00326-00

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a despachar desfavorablemente la solicitud de terminación por pago total de la obligación atendiendo que no se compadece a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 461 del C.G.P.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a la solicitud de terminación por pago total por lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c849f3eb14ca21f53357ccc57876c0b5b6eaae857015f76c84414ca543c5c07**
Documento generado en 16/05/2024 06:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>